

SUPUESTO PRÁCTICO 4

En el Servicio de Inspección se recibe un escrito de D. XXXXXX, padre un alumno, matriculado en 6º de educación Primaria en el C.E.I.P “XXXX” de la localidad “XXXXXX”. El citado escrito dice literalmente:

SR.DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE “XXXXXXXXXXXX”.

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento determinadas irregularidades que he sufrido como padre de un alumno , matriculado en 6º de Educación Primaria en el C.E.I.P “XXXXXX” de XXXXXXXXX.

En primer lugar la sra. Directora del centro no dejó entrar a mi hijo en el Colegio cuando iba acompañado de su abuelo por haber llegado tarde , media hora, por problemas domésticos. Este hecho sólo ha ocurrido dos veces en el anterior trimestre, también por problemas domésticos inesperados.

Por otra parte , la sra.Tutora me comunicó, cuando recibí el boletín de calificaciones de la 1ª evaluación , que mi hijo lo más probable es que repetiría ya que había suspendido cuatro áreas (matemáticas, Lengua, Inglés, y Conocimiento del Medio).Y por lo tanto,” no merecía la pena un plan de trabajo o refuerzo ya que produciría un estado de ansiedad innecesario en el niño”.

Finalmente, quiero trasladarle que la sra. Tutora se niega ir de excursión con el grupo ya que dichas actividades no están incluidas en la programación, lo cual produce bastante tristeza entre los alumnos, a diferencia de los alumnos de 4º que sí van de excursión.

En la seguridad de que las irregularidades que he comunicado serán corregidas tras su intervención, le saludo atentamente.

Xxxxxxx, 8 de febrero de 20XX

Fdo.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

- a) Establezca las actuaciones a desarrollar por el/la inspector/a de referencia.**
- b) Elabore la documentación necesaria.**

CONSIDERACIONES PREVIAS

Cualquier actuación de la inspección educativa necesita de respaldo normativo, por lo que es fundamental fijar el marco, dentro del cual, se va a desarrollar la labor inspectora.

De acuerdo con la actuación que se propone en este supuesto, de las funciones recogidas en el artículo 151 de la *Ley Orgánica 2/06 de Educación (LOE)* y en el artículo 4 del *Decreto 115/02, por el que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa en Andalucía*, debemos decir que el presente supuesto se relaciona, de manera prioritaria con las siguientes:

- Supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros y programas que en ellos inciden.
- Supervisar la práctica docente y la función directiva, colaborando en su mejora continua.
- Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que afecten al SE.
- Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores establecidos en la LOE.
- Emitir informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios.

Para la consecución de esas funciones, los inspectores e inspectoras tienen unas atribuciones reconocidas. En relación con este supuesto, el citado decreto establece en su artículo 7 distintas atribuciones directamente relacionadas con la actuación que se nos propone, como son:

- a) Visitar los centros docentes públicos y privados, así como los servicios e instalaciones en los que se desarrollen actividades educativas promovidas o autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia, a los que tendrán libre acceso.
- b) Observar y supervisar en los centros tanto la organización y el desarrollo de cualquier actividad educativa, docente o académica, como el funcionamiento de los centros de profesorado, equipos de orientación educativa y demás servicios y programas educativos.
- c) Tener acceso a la documentación académica y administrativa de los centros docentes tanto públicos como privados y de los servicios educativos, as. como a la económica en el caso de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- d) Supervisar la documentación académica y administrativa de los centros docentes tanto públicos como privados.

- e) Convocar, celebrar y presidir reuniones con los miembros de los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros, así como con los de los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- f) Elevar informes y levantar actas, cuando proceda, por propia iniciativa o a instancias de las autoridades de la Administración educativa.

Por otro lado, en el anexo I de la *Orden 13/7/07, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de la inspección educativa en Andalucía*, se establecen los cometidos competenciales de la inspección educativa en Andalucía, enmarcándose este supuesto, prioritariamente dentro de:

- eje funcional 1, correspondiente a la supervisión
- eje funcional 2, correspondiente a la evaluación
- eje funcional 3, correspondiente al asesoramiento

a) ESTABLEZCA LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR POR EL/LA INSPECTOR/A DE REFERENCIA.

Tras el análisis del escrito podemos distinguir tres hechos denunciados por el padre del alumno:

- 1º.-Que no se le ha permitido acceder al centro por llegar tarde el alumno.
- 2º.-La inexistencia de un plan de refuerzo de las áreas en las que el alumno presenta dificultades.
- 3º.-La negativa de la sra. Tutora a ir de excursión.

Con objeto de verificar los hechos denunciados el inspector/a de referencia realiza las siguientes actuaciones:

- a) Entrevista con la sra. Directora en la que confirma que al citado alumno no se le ha permitido la entrada por llegar tarde.
- b) Se verifica la inexistencia de un plan de refuerzo para el alumno en las áreas en las que presenta carencias.
- c) Se confirma que la sra. Tutora se niega a ir de excursión con la excusa de que no está en la programación didáctica ni en el plan de actividades extraescolares, hecho que se verifica fehacientemente por el inspector tras consultar la programación y dicho plan.

Visto todo lo anteriormente descrito, el inspector pasa a realizar las siguientes actuaciones:

1.-Traslada a la dirección del centro el correspondiente requerimiento en el que se le insta a no negar la entrada al alumno y se le asesora en relación a las acciones a llevar a cabo en caso de reiteración. (Anexo I).

2º.-Elabora el correspondiente informe a fin de que la persona titular de la Delegación territorial emita la resolución pertinente.(Anexo II).

b) ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA

ANEXO I

REQUERIMIENTO

Por la presente se le requiere a que todo alumno/a que no llegue puntualmente al centro al comienzo de la jornada escolar sea admitido.

Negar la entrada al centro conculca el artículo 27 de la Constitución española: El derecho a la Educación. Hecho que se ve agravado en tanto que el alumno XXXXXXXXX, se encuentra en educación obligatoria. Asimismo le comunico que en caso de que se reiteren los retrasos, le insto a que traslade esta situación a los Servicios Sociales con objeto de que determinen si existe negligencia en la atención del alumno por parte de los responsables paternos.

El incumplimiento de este requerimiento podría dar lugar a las responsabilidades disciplinarias recogidas en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

ANEXO II

INFORME

Del Inspector/a: XXXXXXXXX

Fecha: XXXXXXXXXX

Dirigido a: Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación

Motivo del informe: Escrito remitido por padre de alumno del C.E.I.P. "XXXXX" de la localidad de XXXX.

CONTENIDO-CLAVE:

Con fecha de 8 de Febrero de 2013 D. xxxxxxxxxxxxxxxx ha remitido escrito a esta Delegación Territorial denunciando las siguientes irregularidades acaecidas en el C.E.I.P. XXXX de la localidad XXXXX:

1º.-Que no se le ha permitido acceder al centro por llegar tarde al alumno.

2º.-La inexistencia de un plan de refuerzo de las áreas en las que el alumno presenta dificultades.

3º.-La negativa de la sra.Tutora del grupo 6º B de Educación Primaria a ir de excursión.

Con objeto de verificar los hechos denunciados el inspector/a de referencia realiza las siguientes actuaciones:

a) Entrevista con la sra.Directora en la que confirma que al citado alumno no se le ha permitido la entrada por llegar tarde.

b) Se verifica la inexistencia de un plan de refuerzo para el alumno en las áreas en las que presenta carencias.

c) Se confirma que la sra.Tutora se niega a ir de excursión con la excusa de que no está en la programación didáctica ni en el Plan de actividades extraescolares. hecho que se verifica fehacientemente por el inspector tras consultar la programación y el citado plan.

CONCLUSIONES

Visto lo anteriormente expuesto, este inspector traslada a V.I. las siguientes consideraciones y actuaciones llevadas a cabo:

Primero.- Se ha procedido a requerir a la dirección del centro en los siguientes términos:

Que todo alumno/a que no llegue puntualmente al centro al comienzo de la jornada escolar sea admitido. Negar la entrada al centro conculca el artículo 27 de la Constitución española: El derecho a la Educación. Hecho que se ve agravado en tanto que el alumno XXXXXXXXX, se encuentra cursando la educación obligatoria. Asimismo le comunico que en caso de que se reiteren los retrasos, le insto a que traslade esta situación a los Servicios Sociales con objeto de que determinen si existe negligencia en la atención del alumno por parte de los responsables paternos.

El incumplimiento de este requerimiento podría dar lugar a las responsabilidades disciplinarias recogidas en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Segundo.- Requerir a la sra.Tutora a través de la jefatura de Estudios del centro a que entregue de forma inmediata un plan de refuerzo en las áreas de matemáticas, Lengua,

Inglés, y Conocimiento del Medio ya que el artículo 4.3 de la Orden de 10-8-2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía señala: “ En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan, de conformidad con lo previsto en el capítulo V del Decreto 230/2007, de 31 de julio. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo”. El incumplimiento de lo preceptuado anteriormente podrá dar lugar a actuaciones disciplinarias recogidas en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado..

Tercero.- Comunicar al interesado que las actividades complementarias y extraescolares son las recogidas en la programación didáctica para el presente curso escolar. Dicha programación ha sido aprobada por los órganos de coordinación docente correspondientes y, finalmente, por el Claustro incluyéndose en el Proyecto educativo. En la programación didáctica de 6º curso no aparecen recogidas excursiones como actividades extraescolares, por lo tanto no se le puede exigir a la sra. Tutora que organice excursiones en virtud de la autonomía de los centros educativos para elaborar y aprobar su proyecto educativo. En la normativa vigente que regula la educación primaria así como la que establece la organización y funcionamiento de los C.E.I P. no se señala la obligación del profesorado a organizar excursiones aunque sean un recurso para facilitar y promover el conocimiento del entorno.

Cuarto.- Ejerciendo la competencia de asesoramiento, este inspector ha transmitido a la dirección del centro la conveniencia que en la medida de lo posible se estudie la posibilidad este recurso metodológico a fin de que sea incluido en las programaciones didácticas de los diferentes cursos.

VºBº
El Jefe/a del Servicio de Inspección

El/La Inspector/a de Educación

Fdo.:

Fdo.:

